

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 39.

El Excmo. Sr. Capitán general de la 5.ª Región, con fecha 9 del corriente, me dice lo siguiente:

«Ruego á V. E. ordene á los Alcaldes de esa provincia, que notifiquen á los individuos del ejército de Africa y unidades expedicionarias que se hallen en los respectivos pueblos de la misma disfrutando licencias por enfermos y permisos de convalecencia, la obligación que tienen de presentarse con urgencia en el hospital militar de Guadalajara, á los efectos que previene la Real orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 28)»

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de por los Sres. Alcaldes de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento á lo que previene la Real orden circular de 3 del actual.

Soria 10 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 40.

Con esta fecha, y acompañado de sus antecedentes, se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Ecequiel García Vellosillo, residente en Suellacabras, contra providencia de este Gobierno de 12 de Enero último, imponiéndole una multa de doscientas cincuenta pesetas por infracción al Real decreto de 15 de Septiembre de 1920.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890.

Soria 9 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 41.

En uso de las facultades que me están conferidas, he autorizado con esta fecha á D. Manuel Abad Caballero, vecino de Agreda, para que pueda proceder á la colocación de cebos envenenados en el monte de su propiedad denominado Cerro de San Blas, enclavado en término municipal de dicha villa, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean en aquella finca, sujetándose para ello á lo que determinan los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su ejecución.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 9 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 42.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Tejado, para que, con sujeción estricta á lo determinado en la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento dictado para su ejecución, pueda proceder á la colocación de cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento, y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 6 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 43.

Por la Dirección general de Orden público, se interesa de este Gobierno la busca y presentación del menor Alfonso Blanco Cañedo, desaparecido del domicilio materno, calle de San Agustín, 16, principal, Madrid, cuyas señas á continuación se insertan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca del referido menor, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Soria 9 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Edad 15 años, hijo de Pilar, alto, moreno, pelo castaño obscuro, ojos grandes, cara redonda, peinado con raya, tiene una cicatriz en el cuello; viste camisa blanca con dibujos color lila, zapatos negros, gorra color kaki ó sombrero negro.

circular núm. 44.

Negociado 2.º

Con esta fecha digo al Alcalde de Covaleda lo siguiente:

«El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 25 de Enero último, me dice lo que sigue:—Visto el recurso interpuesto ante ese Gobierno de provincia por D. Gregorio Escribano y D. Timoteo Herrero, Concejales del Ayuntamiento de Covaleda, contra el sorteo verificado por dicha Corporación municipal para determinar los que han de cesar en sus cargos en 1.º de Abril próximo, y pidiendo la nulidad de aquél: Resultando que los recurrentes manifiestan en su escrito las razones en que se fundan para ello, y entre las que se consigna la de que tal acto no se anunció ni se verificó antes del día 10 de Diciembre próximo pasado, como está prevenido: Resultando que el Alcalde manifiesta en su informe que, efectivamente, la sesión tuvo lugar el día 11 del pasado mes, no habiendo podido celebrarse antes por no haber recibido hasta el 9 el *Boletín oficial* en que se inserta la circular de V. S. recordando á los Alcaldes el cumplimiento de lo que sobre el particular dispone la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, y que por lo demás, el sorteo indicado se llevó á cabo por el Ayuntamiento con las debidas formalidades, sin que se formulase protesta alguna hasta después de conocido el resultado del mismo: Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 1.º de la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, los Ayuntamientos todos han de proceder, necesariamente antes del día 10 de Diciembre, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la renovación bienal: Considerando que siendo este un servicio de ineludible cumplimiento que tiene señalado plazo fijo, en modo alguno puede ser admitida la razón que por la Alcaldía se alega, de que por no haberse recibido hasta el día 9 el *Boletín oficial* en que aparece inserta la circular de ese Gobierno de provincia, recordando el cumplimiento de las disposiciones de mencionada Real orden, no pudo el Ayuntamiento celebrar la sesión antes del 10, pues las

Corporaciones tienen el deber de cumplir las disposiciones todas emanadas del Poder Central sin necesidad de que por las autoridades respectivas se recuerde la obligación de hacerlo; este Cuerpo provincial, ha acordado manifestar á V. S., en concepto de informe, por entender ser de la competencia de su autoridad la resolución del asunto, conforme al párrafo 2.º de la mencionada Real orden, y teniendo en cuenta la urgencia del mismo, que en virtud de lo expuesto, procede declarar la nulidad del sorteo verificado por el Ayuntamiento de Covalada en 11 de Diciembre último, para determinar los Concejales que han de cesar en sus cargos en 1.º de Abril próximo, y ordenarse á la expresada Corporación municipal lleve á cabo inmediatamente y con las formalidades legales el «expresado sorteo.»—Y de conformidad con el preinserto dictamen, he venido en resolver como en el mismo se propone, anulando, por consecuencia, el sorteo practicado por ese Ayuntamiento el día 11 de Diciembre de 1921, para determinar los Concejales que han de cesar en 1.º de Abril próximo, y ordenándole que inmediatamente proceda aquél á verificar otro sorteo, guardando todas las formalidades legales, dando cuenta á este Gobierno del resultado que ofrezca. Lo digo á V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal y el de los reclamantes, á quienes lo hará saber en forma á los efectos legales, remitiendo á este Gobierno copia certificada de las diligencias de notificación.»

Soria 8 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Ordenación de pagos.—Circular.

Transcurrido el plazo fijado por mi circular de 29 de Diciembre del año último, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 2 de Enero próximo pasado, para que los Sres. Maestros de 1.ª enseñanza de la provincia pudieran cobrar el sobresueldo del año 1903, y siendo varios los que han dejado de hacerlo, esta Presidencia, ha dispuesto ampliar dicho plazo por 15 días, que expirará en 26 del mes actual, en cuya fecha se cerrará definitivamente el pago.

Soria 10 de Febrero de 1922.—Alfonso de Velasco.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Presidencia.—Circular.

Conforme dispone el art. 81 de la ley, han de remitirse por los Sres. Alcaldes, en el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército, que en el presente año ha de tener lugar el 19 del actual, tres copias del acta respectiva que ha de levantarse, aunque no existan individuos que sortear, consignándolo así en ella.

Y lo recuerdo á los expresados Alcaldes para evitar omisiones que pudieran dar lugar á responsabilidades por parte de aquéllos, encargándoles cumplan el referido servicio dentro del plazo para él señalado, y cuiden de que los documentos de que se trata se extiendan en papel de oficio, ó se reintegren con el timbre correspondiente.

A propio tiempo, y siendo bastantes los Alcaldes que no han dado hasta ahora cuenta á

esta Comisión, como previene la Real orden de 20 de Enero de 1916 y se les ordenaba en mi circular de 11 de Enero último, del precio medio del jornal del bracero en sus respectivas localidades, advierto á aquellos de la necesidad de que faciliten inmediatamente la noticia expresada, ya que el plazo para hacerlo expira el 15 del corriente.

Soria 11 de Febrero de 1922 —El Presidente interino, Alfonso de Velasco.

JUNTA PROVINCIAL DEL CRNSO ELECTORAL DE SORIA.

Continuación.

Relación del número de votos obtenidos en cada uno de los distritos y secciones electorales de esta provincia, que más abajo se expresan, por los candidatos respectivos, en las elecciones de Concejales verificadas el día 5 del corriente mes, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley.

Sección única de Radona.	
D. Daniel Utrilla Gonzalo	28
Pedro Blanco Golbano	22
Romualdo Martínez García	21
Toribio Blanco Rubio	9
Laureano Bayo Sobrino	5
En blanco	8
Sección única de Ontalvilla de Almazan.	
D. Berénguer Yubero García	26
Gabriel Mateo Machin	25
Abdón del Castillo Anton	16
Ignacio Egido Sanz	12
Varios señores á	1
En blanco	3

Sección única de Miño de Medina.	
D. Candido Olmeda Alonso	33
Rufino Plaza Navalpotro	26
Gabriel Alonso Ortega	25
Pedro Fernandez Latorre	22
Eusebio Alonso Ortega	20
Evaristo Rubio Elvira	3
Fernando Minguez Rubio	1
En blanco	1

Sección única de Quintana Redonda.	
D. Juan Izquierdo Plaza	83
Eugenio Moñux Arenzana	81
Felipe Hernandez Rubio	48
Anacleto Llorente Carnicero	35
Juan Alvaro Soria	5
Elias Blasco Pelaez	5
Leoncio Gonzalez de Gregorio	4
Varios señores á	1

Sección única de Monteagudo de las Vicarias.	
D. Dionisio Ruiz Beltran	71
Calixto Rodriguez Utrilla	65
Juan Pedro Garro Cerrada	61
Fructuoso Santa Maria Utrilla	58
Varios señores á	1

Sección única de Caltojar.	
D. Buenaventura Yubero Miguel	43
Fulgencio Anton Anton	40
Pedro Cervero Blas	17
Juan Barca Vivaracho	13
Jorge Gil Blanco	7
Varios señores á	1

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS.

Servicio de transportes terrestres.

Esta Compañía invita á que se le presenten proposiciones para los servicios de transportes terrestres de tabaco de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, entre los puntos que se determinan en las relaciones que estarán de manifiesto en las oficinas

de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Madrid, Plaza del Rey, núm. 1, y en las de las Representaciones y Administraciones subalternas de la misma en provincias, donde podrán asimismo consultar los interesados las condiciones, con sujeción estricta á las cuales contratará la Compañía los servicios de que se trata.

Las proposiciones, que deberán presentarse antes del día 25 de Febrero actual, podrán referirse á los transportes afectos á uno ó más almacenes de una ó varias provincias.

Las proposiciones se dirigirán al Director gerente de la Compañía, en pliego cerrado en que se exprese su contenido, pliego que podrá presentarse en las oficinas centrales de la Compañía, enviarse por correo encerrado en sobre al Director de la misma, ó entregarse en las oficinas de las Representaciones en provincias.

Las proposiciones se redactarán ajustándose á las relaciones de servicios de que queda hecha mención, expresándose los nombres de los que las formulen, su domicilio, y que se comprometen á ejecutar los servicios de que se trate, con sujeción estricta á las condiciones que se les han puesto de manifiesto. Los precios, en pesetas y céntimos de peseta, se consignarán en letra, sin enmienda ni raspadura, y en guarismos.

Al pie de las proposiciones manifestarán los interesados los elementos con que cuentan para realizar el servicio y cuantos datos estimen útiles para formar juicio acerca de las mismas.

Habiendo de ser una de las condiciones de los contratos, que en su caso se celebren, que los contratistas afianzarán aquellos con las cantidades que fije la Compañía de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, se hace presente que la regla á que la determinación de esas fianzas se ajustará, consiste en fijar su cuantía calculando el término medio del importe de los servicios en un mes, valorados á los precios de las propuestas respectivas.

Venta de envases vacíos.

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá hasta el 25 del presente mes de Febrero, proposiciones para la compra de los envases de labores nacionales vacíos, que le interese enajenar de los que resulten sobrantes en los almacenes de sus Representaciones (capital y Administraciones subalternas) en provincias.

Las proposiciones deberán formularse en carta que se remita al Director gerente de la Compañía en Madrid, ó entregarse bajo recibo en las oficinas de la capital de las Representaciones ó Administraciones subalternas.

Los proponentes deberán consignar en sus proposiciones sus nombres, domicilio, almacenes cuyos envases vacíos sobrantes se comprometan á adquirir, precio (en letra y en guarismos) por envase á que se obligan á comprarlos, y que aceptan íntegramente las condiciones del pliego puesto de manifiesto en las oficinas de la capital de las Representaciones y Administraciones subalternas. Podrán, además, expresar cuantas circunstancias estimen pertinentes para la mejor apreciación de su oferta.

ACOTAMIENTO.—Francisco Calvo Martínez, vecino de Ventosa de Fuentepinilla, acota desde esta fecha, para toda clase de aprovechamientos, las fincas siguientes, que de su propiedad posee en términos del expresado Ventosa y La Seca, agregados á Fuentelarból.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

Una suerte ó parcela de monte donde llaman Valdefogodo; lindante por el Este camino de Monasterio; Oeste, Manuela Lafuente, Juan Hernandez y otros; Sur, término de La Seca, y Norte, Mariano Alvarez y luegos.

Otra id. en el paraje denominado Cerro Carrasco; lindante por Este término de La Seca; Oeste, arroyo; Sur, Miguel de Diago, y Norte, Vicente Martín. Parte de esta finca radica en término de La Seca.

Otra id. donde llaman La Mermeja, la cual por el Este muere en punta; Oeste, Mariano Alvarez; Sur, Marcos Martínez, y Norte, camino.